

Por medio de la presente, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, de las siguientes Resoluciones Judiciales FIRMES Y NO FIRMES recaídas en los siguientes procedimientos, en los que es parte esta Administración, y que a continuación se detallan:

E N E R O

1.- JUNTA DE GOBIERNO de fecha 16 de enero de 2017:

1º.- 1.- Firmeza de la Sentencia nº 423/16 y recepción del Expediente Administrativo. Nº/Ref.: SJ03-16-005. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Almería. Núm. Autos: 1.410/15. Adverso: Dolores Ruiz Vico.

Objeto: Contra la Resolución de 3 de septiembre de 2015 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de desestimación de responsabilidad patrimonial.

Fallo: se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Letrado D. Francisco Ruano Ferrón, en nombre y representación de Dª. Dolores Ruiz Vico frente a la resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha de 3 de septiembre de 2015, al ser ésta conforme a derecho; todo ello con expresa imposición de costas a la recurrente.

Departamento: Unidad de Responsabilidad Patrimonial.

1º.- 2.- Sentencia nº 3.229/16. Nº/Ref.: SJ03-13-042. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 3 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Núm. Autos: 625/13 (R. Apelación Nº 680/16). Adverso: Pasquale Di Prima.

Objeto: contra la Resolución de fecha 23 de julio de 2013, dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que acuerda la inadmisión del recurso de reposición presentado frente a la resolución de 19 de marzo de 2013, en el expediente de responsabilidad patrimonial 038/12, por la que se ordenó el archivo del procedimiento al no quedar demostrado que los daños que se reclaman se hayan producido como consecuencia del funcionamiento anormal del servicio público.

Fallo: se desestima el recurso de apelación interpuesto por D. Pasquale Di Prima contra la sentencia nº 135/16, de fecha 18 de marzo de 2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería en el procedimiento ordinario nº 625/13, que se confirma íntegramente. Se condena a la parte apelante al abono de las costas generadas en esta alzada.

Departamento: Unidad de Responsabilidad Patrimonial.

1º.- 3.- Sentencia nº 239/16. Nº/Ref.: SJ03-16-023. Asunto: Incidente Concursal. Órgano: Juzgado de lo Mercantil núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 1.115/15. Adverso: MBI Asesores Concursales, Económico y Jurídicos SLP (Admón. Concursal).

Objeto: frente a la concursada Promociones Inroal S.L., en situación de rebeldía procesal y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar sobre eficacia del embargo de cuentas corrientes de la concursada una vez declarado el concurso.

Fallo: se estima íntegramente la demanda incidental interpuesta por la Administración Concursal de "Promociones Inroal S.L.", frente a la concursada y al Ayuntamiento de Roquetas de Mar debe acordar y acuerda dejar sin efecto las Diligencias de embargo de cuentas corrientes y de ahorro dictadas por Ayuntamiento de Roquetas de Mar contra la concursada Promociones Inroal en fecha 2 de octubre de 2015 y 24 de febrero de 2016, respectivamente, en el expediente del Ayuntamiento XP00003722/2014, y para el caso de que este Ayuntamiento se haya resarcido en parte del crédito que ostenta mediante el embargo citado, se le condena a que devuelva las cantidades a la cuenta intervenida por la Administración Concursal. Se imponen las costas procesales en este incidente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Departamento: Tesorería Municipal.

2.- JUNTA DE GOBIERNO de fecha 23 de enero de 2017:

2º.- Único.- Auto Nº. 15/17. Nº/Ref.: SJ03-16-080. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 2 de Almería. Núm. Autos: 799.1/16. Adverso: Junta de Andalucía.

Objeto: contra el acuerdo de 25 de abril de 2016 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que aprueba la Oferta de Empleo Público de 2016 y el Acuerdo de 12 de septiembre de 2016 que declara el levantamiento de suspensión cautelar de la Oferta de Empleo Público y la reanudación de las bases y convocatorias

de promoción interna. Mediante Otrosí se solicita, como medida cautelar, la suspensión de la ejecución del acto impugnado en el principal, en tanto no sea resuelto del recurso.

Parte Dispositiva: se acuerda la suspensión de la ejecución de las resoluciones impugnadas por la Junta de Andalucía en el presente recurso contencioso administrativo durante la tramitación del mismo.

Departamento: Área de Recursos Humanos.

3.- JUNTA DE GOBIERNO de fecha 30 de enero de 2017:

3º.- 1.- Sentencia Nº. 16/17. Nº/Ref.: SJ03-15-021. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 3 de Almería. Núm. Autos: 1.381/14. Adverso: Antonio Lucas Rivas Cobos.

Objeto: contra la Resolución de fecha 25 de julio de 2014 que archiva reclamación patrimonial de cuantía de 21.885,41 euros como consecuencia de lesiones por caída en la vía pública el día 11 de septiembre de 2012, expte. 87/12.

Fallo: se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procuradora D^a. Eva María Guzmán Martínez, en nombre y representación de D. Antonio Lucas Rivas Cobos, frente a la resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha 25 de julio de 2014, al ser ésta conforme a derecho; todo ello con expresa imposición de costas al recurrente.

Departamento: Unidad de Responsabilidad Patrimonial.

3º.- 2.- Sentencia Nº. 18/17. Nº/Ref.: SJ03-16-007. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 3 de Almería. Núm. Autos: 1.132/15. Adverso: María Dolores Estrada Casas.

Objeto: contra la Resolución de fecha 24 de abril de 2015, que desestima la solicitud de reclamación patrimonial.

Fallo: se declara la inadmisibilidad del recurso contencioso administrativo interpuesto por el Letrado D. Enrique Aguilera Ledesma, en nombre y representación de D^a. María Dolores Estrada Casas, frente a la resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas

de Mar en fecha de 24 de abril de 2015, al corresponder la competencia a la Jurisdicción Civil; todo ello con expresa imposición de costas a la recurrente.

Departamento: Unidad de Responsabilidad Patrimonial.

FEBRERO

4.- JUNTA DE GOBIERNO de fecha 06 de febrero de 2017:

4º.- 1.- Sentencia Nº: 21/17. Nº/Ref.: SJ03-16-053. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 622/16. Adverso: Enrique Berruezo García.

Objeto: contra la Resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha 11 de abril de 2016, que desestima el recurso de reposición interpuesto por el recurrente frente a la resolución de 26 de enero de 2016, que acordaba imponerle una multa por importe de 200 euros.

Fallo: se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Letrado D. Víctor Manuel Morales Victoria, en nombre y representación de D. Enrique Berruezo García frente a la resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha de 11 de abril de 2016, revocando la misma por no ser ajustada a derecho; todo con expresa imposición de costas a la Administración demandada.

Departamento: Jefatura Policía Local.

4º.- 2.- Auto Nº: 623/16. Nº/Ref.: SJ03-16-053. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 622.1/16. Adverso: Enrique Berruezo García.

Objeto: contra la Resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha 13 de abril de 2016.

Parte Dispositiva: se acuerda la suspensión de la ejecución del acto administrativo objeto del presente recurso contencioso administrativo, siempre que por el recurrente

se presente ante este Juzgado caución, en cualquiera de las formas admitidas en Derecho, por importe de 200 euros, a fin de garantizar el abono de la sanción impuesta.

Departamento: Jefatura Policía Local.

5.- JUNTA DE GOBIERNO de fecha 13 de febrero de 2017:

5º.- Único.- Sentencia Nº: 46/17. Nº/Ref.: SJ03-15-063. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 1.210/15. Adverso: Antonio López Peña.

Objeto: contra la Resolución dictada por el Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano en el Poniente Almeriense en fecha de 14 de julio de 2015 por la que se desestima reclamación de responsabilidad patrimonial

Fallo: se declara la inadmisibilidad el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Antonio López Peña, frente a la resolución dictada por el Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano en el Poniente Almeriense en fecha de 14 de julio de 2015, por corresponder su conocimiento a la jurisdicción civil; todo ello con expresa imposición de costas a la recurrente.

Departamento: Unidad Responsabilidad Patrimonial.

6.- JUNTA DE GOBIERNO de fecha 20 de febrero de 2017:

6º.- 1.- Sentencia Nº: 52/17. Nº/Ref.: SJ03-15-003. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 1.589/14. Adverso: Juana Acejo Sánchez.

Objeto: contra la Resolución de la Sra. Concejal Delegada del Área de Gestión del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 21 de octubre de 2014 por la que se archiva solicitud de responsabilidad patrimonial en expediente nº 005/2014.

Fallo: se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procuradora Dª. Pilar Lucas-Piqueras Sánchez, en nombre y representación de Dª. Juana

Acejo Sánchez, frente a la resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha de 21 de octubre de 2014, por ser ésta conforme a derecho; todo ello con expresa imposición de costas a la recurrente.

Departamento: Unidad Responsabilidad Patrimonial.

6º.- 2.- Auto no ha lugar a declarar la nulidad de la Sentencia Nº: 431/16. Nº/Ref.: SJ03-16-001. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 1.423/15. Adverso: Corporación Industrial Playa S.A.

Objeto: contra la Resolución de fecha 6 de octubre de 2015 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar desestimando recurso de reposición contra apremio de expediente A04114849 y B61311015.

Parte Dispositiva: no ha lugar a declarar la nulidad de la Sentencia nº 431/16 de 14 de noviembre planteada por Corporación Industrial Playa S.A., por lo que mantiene y produce este todos sus efectos, sin perjuicio de las actuaciones que procedan contra dicha resolución. Se imponen las costas al solicitante.

Departamento: Área de Gestión Tributaria.

6º.- 3.- Firmeza de la Sentencia Nº: 21/17 y recepción del Expediente Administrativo. Nº/Ref.: SJ03-16-053. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 622/16. Adverso: Enrique Berruezo García.

Objeto: contra la Resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha 11 de abril de 2016, que desestima el recurso de reposición interpuesto por el recurrente frente a la resolución de 26 de enero de 2016, que acordaba imponerle una multa por importe de 200 euros.

Fallo: se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Letrado D. Víctor Manuel Morales Victoria, en nombre y representación de D. Enrique Berruezo García frente a la resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha de 11 de abril de 2016, revocando la misma por no ser ajustada a derecho; todo con expresa imposición de costas a la Administración demandada.

Departamento: Jefatura Policía Local.

7.- JUNTA DE GOBIERNO de fecha 24 de febrero de 2017:

7º.- Único.- Sentencia Nº: 43/17. Nª/Ref.: SJ03-14-045. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Almería. Núm. Autos: 744/14. Adverso: Juana Acejo Sánchez.

Objeto: contra la Resolución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 5 de mayo de 2014 que desestima el recurso de reposición interpuesto frente a la resolución de 26 de febrero de 2014 que aprueba liquidaciones de ICIO por importes de 29.248,74 euros y 6.274,47 euros.

Fallo: se desestima íntegramente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la entidad Complejo Residencial Mirador de Almería S.A., frente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar por ser el acto impugnado conforme a Derecho, con condena en costas a la actora.

Departamento: Área de Gestión Tributaria.

MARZO

8.- JUNTA DE GOBIERNO de fecha 14 de marzo de 2017:

8º.- 1.- Auto archivo actuaciones. Nª/Ref.: SJ03-16-069. Asunto: Demanda de Derechos y Cantidades. Órgano: Juzgado de lo Social núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 901/16. Adverso: Enrique Romera Jóder.

Objeto: reclamación de Pago/Indemnización de Mejora Voluntaria frente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Parte Dispositiva: no ha lugar a la sucesión mortis causa y se procede al archivo de las actuaciones.

Departamento: Área de Recursos Humanos.

8º.- 2.- Sentencia Nº: 533/17. Nº/Ref.: SJ03-11-087. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Núm. Autos: 717/11. Adverso: Asociación de Promotores y Constructores de Edificios de Asempal.

Objeto: contra la Orden de 24 de junio de 2010 dictada por la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía por la que se disponía dar cumplimiento a la Orden de 3 de marzo de 2009 sobre revisión del P.G.O.U de Roquetas de Mar.

Fallo: que rechazando las causas de inadmisibilidad alegadas, se desestima el recurso contencioso administrativo formulado por la representación procesal de la Asociación de Promotores y Constructores de Edificios de Asempal contra la Orden de 24 de junio de 2010 dictada por la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía por la que se disponía dar cumplimiento a la Orden de 3 de marzo de 2009 sobre revisión del P.G.O.U. de Roquetas de Mar; y consecuentemente, se confirma el acto administrativo impugnado por ser ajustado a derecho. Sin especial pronunciamiento sobre condena en costas.

Departamento: Área de Planeamiento y Gestión.

8º.- 3.- Firmeza de la Sentencia Nº: 18/17 y recepción del Expediente Administrativo. Nº/Ref.: SJ03-16-007. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Núm. Autos: 1.132/15. Adverso: María Dolores Estrada Casas.

Objeto: contra la Resolución de fecha 24 de abril de 2015, que desestima la solicitud de reclamación patrimonial.

Fallo: se declara la inadmisibilidad del recurso contencioso administrativo interpuesto por el Letrado D. Enrique Aguilera Ledesma, en nombre y representación de Dª. María Dolores Estrada Casas, frente a la resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha de 24 de abril de 2015, al corresponder la competencia a la Jurisdicción Civil; todo ello con expresa imposición de costas a la recurrente.

Departamento: Unidad de Responsabilidad Patrimonial.

9.- JUNTA DE GOBIERNO de fecha 27 de marzo de 2017:

9º.- 1.- Decreto desierto. Nª/Ref.: SJ03-16-037. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 1.084/15 (R. Apelación 1.043/16). Adverso: Francisco Álvarez Martín.

Objeto: impugnando la Resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha de 2 de julio de 2015.

Parte Dispositiva: se tiene por recibido el Procedimiento Abreviado nº 1084/15 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería y por no comparecido al apelante, D. Francisco Álvarez Martín, declarando desierto el recurso de apelación interpuesto por dicha parte contra el Auto de fecha 22 de junio de 2016, dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería, declarando la firmeza de dicha resolución.

9º.- 2.- Auto no ha lugar a declarar la nulidad de la Sentencia Nº: 468/16. Nª/Ref.: SJ03-16-013. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Almería. Núm. Autos: 969/15. Adverso: Corporación Industrial Playa S.A.

Objeto: contra acuerdo derivación responsabilidad patrimonial expte. B04159836-RS05/15LC.

Parte Dispositiva: no ha lugar a declarar la nulidad de la Sentencia nº 468/16 de 28 de Septiembre planteada por Corporación Industrial Playa S.A., por lo que mantiene y produce este todos sus efectos, sin perjuicio de las actuaciones que procedan contra dicha resolución. Se imponen las costas al solicitante.

Departamento: Tesorería Municipal.

9º.- 3.- Sentencia Nº: 70/17. Nª/Ref.: SJ03-14-052. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Almería. Núm. Autos: 758/14. Adverso: Miguel Ángel López Fernández.

Objeto: contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 12 de mayo de 2014 que deniega solicitudes presentadas el 9 de agosto de 2013 y 4 de febrero de 2014 relativas a expropiación forzosa de dos fincas.

Fallo: se estima íntegramente el Recurso Contencioso Administrativo interpuesto por D. Miguel Ángel López Fernández frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de mayo de 2014 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que revoco por ser esta contraria a derecho al haberse producido la iniciación del procedimiento de expropiación forzosa por ministerio de la ley en los términos expuestos en el fundamento segundo. Con condena en costas a la demandada.

Departamento: Área de Patrimonio.